

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40471

Ref. Expediente N° NC2017/0003727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 9349 del 03 de marzo de 2017, esta Superintendencia declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada “PROTEÍNAS FC MULTIMÉRICAS”, al estimar que no se presentó respuesta al requerimiento de forma contenido en el Oficio N° 12172 notificado por fijación en lista de fecha 01 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de abril de 2017, con el número NC2017/0003727, el solicitante interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona el recurrente que: *“La Resolución recurrida se emitió por una supuesta falta de respuesta a la Acción Oficial de forma 12172, emitida por la Delegatura de Nuevas Creaciones el 01 de noviembre de 2016. La inconformidad con esta resolución radica en el hecho que, contrario a lo expresado en la resolución, en diciembre de 2016 se solicitó plazo de dos meses para presentar la respuesta a dicha acción oficial y la misma fue contestada dentro del término legal el día 2 de marzo de 2017. Sin embargo, dicha respuesta no fue incorporada al sistema virtual SIPI de su Despacho por fallas intermitentes en la misma y en consecuencia, el día 3 de marzo de 217 (sic) se emitió una resolución automática de abandono.”*

Señala a continuación: *“Dentro del flujo de trabajo de la persona a cargo de este asunto, el 02 de marzo de 2017, en horas de la tarde (entre 2:00 pm a 4: 00 pm), se procedió a realizar la radicación virtual del memorial de respuesta a la acción oficial 12172 en el sistema virtual SIPI (Anexo 2).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40471

Ref. Expediente N° NC2017/0003727

No obstante, el sistema procedió a emitir y notificar en forma automática la Resolución de Abandono 9349 del 03 de marzo de 2017, debido a que el 02 de Marzo de 2017 el término presuntamente no fue atendido por la solicitante.

Esta Resolución de Abandono alertó sobre la existencia de falla del sistema SIPI, por lo que inmediatamente se buscó ayuda a través de llamadas y correos electrónicos dirigidos a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

El día 07 de marzo de 2017, a través de llamada telefónica sostenida con el funcionario EDWIN YOVANI OVALLE DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.264.495 y contratista de la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio, nos sugiere presentar Recurso de Reposición, constatando que en esa fecha (02 de marzo de 2017) se presentaron fallas en el sistema virtual SIPI.

El día 8 de marzo de 2017, enviamos un correo electrónico al señor EDWIN YOVANI OVALLE DÍAZ, con el fin de solicitar un soporte a la información que había sido transmitida telefónicamente (Anexo 3), correo que fue contestado el 09 de marzo de 2017 por este funcionario, confirmando que efectivamente hubo fallas en el sistema virtual SIPI el día 02 de marzo de 2017(Anexo 4).

La solicitante expresa su interés por continuar el trámite de la presente solicitud de patente, mediante correo electrónico de febrero 20 de 2017, el cual incluye las instrucciones correspondientes para presentar la respuesta a la Acción oficial 12172.

Anexo al presente memorial copia simple del correo electrónico del pasado 20 de febrero de 2017 (Anexo 1), en el cual se evidencia que mi cliente expresa su firme intención de continuar con el trámite de la solicitud de patente de la referencia y presentar la respuesta a la acción oficial pendiente dentro del término legal”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

En el presente trámite administrativo se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 12172 notificado el día 01 de noviembre de 2016, para que presentara respuesta a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40471

Ref. Expediente N° NC2017/0003727

las observaciones formuladas por la Dirección de nuevas Creaciones, relacionadas con aspectos formales de la solicitud.

Con el requerimiento se pidió cancelar la tasa correspondiente por excedente de reivindicaciones y atender las observaciones efectuadas a la reivindicación 1 por falta de claridad, acorde con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Frente al mencionado requerimiento se solicitó una prórroga de términos, sin embargo, tal como lo señala el apoderado de la sociedad solicitante, el sistema de trámites SIPI presentó fallas el día 02 de marzo de 2017, que impidieron el cargue de respuestas a la plataforma. Estas fallas técnicas requirieron implementar medidas de ajuste, por lo que en muchos casos el sistema no permitió la visualización de las respuestas presentadas a los requerimientos, como en el caso que nos ocupa, lo que dio lugar a que de manera equivocada se declarara el abandono de la solicitud, hecho que es corroborado directamente por un funcionario de la Oficina de Tecnología de esta Superintendencia, conforme a las pruebas aportadas por el recurrente.

De acuerdo con lo anterior y pese a que las aclaraciones se presentan en esta instancia del trámite, es claro que la solicitud ya ha cumplido a cabalidad con las formalidades legales previstas para la continuación del mismo.

Por lo tanto, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial y presumiendo la buena fe de que trata el artículo 83 de nuestra Constitución Política, accede este Despacho, en este caso en particular, a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 9349 del 03 de marzo de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada la patente de invención de la referencia, en consecuencia, se ordena la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 40471

Ref. Expediente N° NC2017/0003727

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 9349 del 03 de marzo de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada “PROTEÍNAS FC MULTIMÉRICAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante UCB Biopharma Sprl., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de julio de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio